

2362-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO del cantón de FLORES, de la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día once de julio de dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón de FLORES, de la provincia de HEREDIA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	112130080	ERICK RAUL RUBÍ ALVARADO
SECRETARIO PROPIETARIO	801310807	DIANA CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ
TESORERO PROPIETARIO	107400691	LIDIO GERARDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	401900572	ISABEL BOLAÑOS MADRIGAL
SECRETARIO SUPLENTE	106730881	ALEXIS ZÚÑIGA JIMÉNEZ
TESORERO SUPLENTE	402050614	MARIA LAURA BOLAÑOS MADRIGAL

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111220665	VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
FISCAL SUPLENTE	106730627	OSVALDO CAMPOS BOGANTES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	107400691	LIDIO GERARDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	801310807	DIANA CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	112130080	ERICK RAÚL RUBÍ ALVARADO
TERRITORIAL PROPIETARIO	401900572	ISABEL BOLAÑOS MADRIGAL
TERRITORIAL PROPIETARIO	402050614	MARIA LAURA BOLAÑOS MADRIGAL

Tome en cuenta el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que sus estructuras internas se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual,

los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el Proceso de Renovación de Estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 005-96, Partido Movimiento Libertario
Ref. No.: 13588, 12678 / 15250, 14316-2021